

06 JUN 2018

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

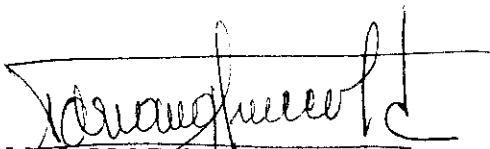
El Gobernador de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2018, SE ORDENA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO GASTOS, Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES".

La cual se identifica con el número:

236

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (e)

Referente: El valor adicionado en la presente ordenanza es de **\$3.667'195.586°°.**



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. _____ 2018

236

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2018, SE ORDENA UNA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO GASTOS, Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996 y ordenanza No. 165 de Diciembre 5 de 2016.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Redistribuir en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2018, La suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTONOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 3.667.195.586.00),- entre los conceptos de Participación por el Consumo – Preferente Salud y Participación por el Consumo – Preferente Educación, el cual quedará según el siguiente detalle.

TI	INGRESOS TOTALES	\$ 3.667.195.586
TI.A.	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.667.195.586
TI.A.2.	NO TRIBUTARIOS	\$ 3.667.195.586
TI.A.2.7.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 3.667.195.586
TI.A.2.7.2	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	\$ 3.667.195.586
TI.A.2.7.2.1	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Salud	\$ 1.483.700.000
TI.A.2.7.2.1.4	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores - Preferente salud	\$ 1.483.700.000
TI.A.2.7.2.1.4.2	Participación por el consumo - Preferente salud	\$ 1.483.700.000
TI.A.2.7.2.1.4.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos - Preferente salud	\$ 1.483.700.000
TI.A.2.7.2.1.4.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente salud	\$ 673.486.572
TI.A.2.7.2.1.4.2.1.2	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Preferente salud	\$ 810.213.428
TI.A.2.7.2.2	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables - Preferente Educación	\$ 2.183.495.586
TI.A.2.7.2.2.1	Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores - Educación	\$ 2.183.495.586
TI.A.2.7.2.2.1.2	Participación por el consumo - Preferente educación	\$ 2.183.495.586



236

NIT: 806.005.597-1

TI.A.2.7.2.2.1.2.1	Participación por el consumo de licores introducidos - Preferente educación	\$ 2.183.495.586
TI.A.2.7.2.2.1.2.1.1	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Preferente educación	\$ 1.250.760.776
TI.A.2.7.2.2.1.2.1.2	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Preferente educación	\$ 932.734.810

ARTICULO SEGUNDO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 2.183.495.586.00), según el siguiente detalle:

04	SECRETARIA DE SALUD	\$ 2.183.495.586
04.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 2.183.495.586
04.4.25	DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	\$ 2.183.495.586
04.4.25.02	GASTOS DE INVERSIÓN- INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.183.495.586

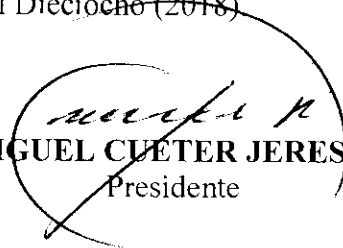
ARTICULO TERCERO: Con fundamento en el artículo anterior, Acredítese la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 2.183.495.586.00), según el siguiente detalle:

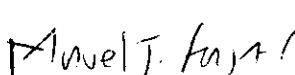
03	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 2.183.495.586
03.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 2.183.495.586
03.4.25	Participación por el Consumo de Licores Preferente Educación	\$ 2.183.495.586
03.4.25.02	EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	\$ 2.183.495.586
03.4.25.02.01	AVANZA QUEDANDORE EN EL AULA - PAE	\$ 2.183.495.586

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos mil Dieciocho (2018).


MIGUEL CUÉTER JERESATY
Presidente


MANUEL JACOBO FONSECA AVENDAÑO
Secretario General

Elaboró
Manuel Jacobo Fonseca A.
S.G.



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

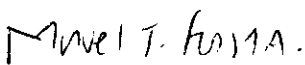
Que la Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE LA VIGENCIA 2018, SE ORDENA UNA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO GASTOS, Y SE ORDENAN OTRAS DISPOSICIONES**” Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias, en las sesiones realizadas los días veintidós (22), veinticuatro (24) y veintiocho (28) de Mayo de 2018.

PRIMER DEBATE: martes 22 de mayo de 2018

SEGUNDO DEBATE: jueves 24 de mayo de 2018

TERCER DEBATE: lunes 28 de mayo de 2018

La presente Certificación se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)


MANUEL JACOBO FONSECA AVENDAÑO
Secretario General